

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 01
06 DE ABRIL DE 2026**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor WILMAN ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.550”

El Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor WILMAN ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.550 solicitó a Corpocesar permiso para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, tanto en espacio público como en predios de dominio privado, ubicados en la Carrera 7 No. 8-32 y en la Carrera 4 No. 10-26 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. La solicitud se presenta en el marco de la ejecución de proyectos constructivos que cuentan con Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. PDM-013 del 10 de marzo de 2026 y Resolución No. PDM-001 del 27 de enero de 2025, expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal y Desarrollo Económico de La Jagua de Ibirico. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de ocho (8) individuos arbóreos de las especies Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Mango (*Mangifera indica*), Caucho (*Ficus benghalensis*) y Roble (*Tabebuia rosea*).

Que, con dicha solicitud, el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio solicitando autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, de fecha 13 de marzo de 2026.
- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Copia del documento de identidad del señor WILMAN ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.550.
- Certificados de tradición y libertad de los predios ubicados en la Carrera 7 No. 8-32 y Carrera 4 No. 10-26 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
- Copia de Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. PDM-013 del 10 de marzo de 2026, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 7 No. 8-32.
- Copia de Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. PDM-001 del 27 de enero de 2025, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 4 No. 10-26.
- Respuesta emitida por la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico respecto a la intervención del arbolado ubicado en espacio público.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 001 de 06 de abril de 2026 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor WILMAN ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.550" ----- 2

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud previa visita realizada por un funcionario competente que verifique técnicamente la necesidad de la intervención.

3. Así mismo, el Artículo 2.2.1.1.9.4 del citado Decreto establece que, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se deberá solicitar autorización ante la autoridad ambiental competente, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de la intervención y emitirá el respectivo concepto técnico.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, modificado por la Resolución No. 0238 del 23 de mayo de 2022, mediante la cual se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, tanto en espacio público como en predios de dominio privado, presentada por el señor WILMAN ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.550, en predios ubicados en la Carrera 7 No. 8-32 y en la Carrera 4 No. 10-26 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en los predios ubicados en la Carrera 7 No. 8-32 y en la Carrera 4 No. 10-26, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá durante un día comprendido entre el 07 y el 10 del mes de abril del año 2026, con intervención de los servidores Osvel Manuel Sierra Molina – Técnico Operativo, y Natalia Peñate Mejía – Profesional de Apoyo. El usuario solicitante deberá suministrar el transporte correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 001 de 06 de abril de 2026 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor WILMAN ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.550" ----- 3

PARAGRAFO: Los comisionados deberán rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al señor WILMAN ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.550, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

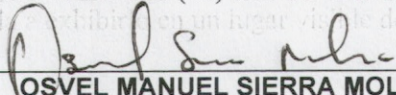
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

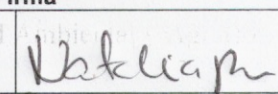
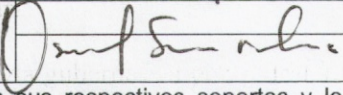
ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en La Jagua de Ibirico a los veinte seis (06) días del mes de abril del año 2026.


OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA
 Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA PEÑATE MEJÍA Profesional de Apoyo Coordinación del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico	
Revisó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA	
Aprobó	Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-001-2026

www.corpocesar.gov.co

Proyectó	Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar
Revisó	NATALIA PEÑATE MEJÍA Profesional de Apoyo Coordinación del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico
Aprobó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.